

1,000 cc	0.0714	6.7304	0.5522
1,892 cc	0.1014	6.7304	0.7835

Cigarrillos

Capacidad	Valor Inicial	Factor de ajuste	Valor RD\$
Negro - cajetillas 10 uds	0.0350	5.1793	0.2163
Negro - cajetillas 20 uds	0.0700	5.1793	0.4326
Rubio - cajetillas 10 uds	0.0900	5.1793	0.5561
Rubio - cajetillas 20 uds	0.1800	5.1793	1.1123

Fósforo

Capacidad	Valor Inicial	Factor de ajuste	Valor RD\$
60 uds	0.0100	18.1388	0.1914

Artículo 2. Queda derogado el Decreto núm. 299-18, que autoriza la revaloración de estampillas de bebidas alcohólicas, cigarrillos y fósforos, de fecha 6 de agosto de 2018; y sustituye cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 58-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante artículo 1, numeral 26 del Dec. núm. 82-14, una porción de terreno en el municipio Santo Domingo Oeste, que sería destinada a edificaciones escolares.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 58-22

VISTO: El Decreto núm. 82-14, del 6 de marzo de 2014, que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser dedicadas a edificaciones escolares.